La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00027):

* ¿Si se supera el plazo temporal máximo para que un menor esté en una familia de acogida, qué ocurre?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Por regla general todos los acogimientos familiares comienzan en la modalidad de temporales. Durante un periodo máximo de dos años se articula un Plan de Reintegración Familiar con la finalidad de que los padres biológicos solventen las dificultades que originaron la separación del núcleo familiar. Si la evolución del plan no es positiva y/o el menor no está preparado para la reintegración, el acogimiento temporal pasa a la modalidad de permanente, normalmente con la misma familia acogedora, y en caso de no ser viable esta opción pasaría a otra familia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca